

mes dobo de sobre la mitad del Anque de trece
enjanera de Bal y nada del porta que para la cura
de descados vbiere en menor los gremios q man
neria de los duros en que queda esta bteser fomen
tar y hazer este Comercio; quedes de el mismo dia
primero del Cora. ^{de} la mitad de lo perteneciente de la Real
Hacienda del Valm. de Arbitrios se destine a la fa
brica de quartiles en los Pueblos que conbenia
asi para que embiandose tropas a ellos tengan consu
mo sus viveres como para que en los pasos de ellas
se libren los Nasallos de alojar los en sus mismas
Casas con lo demas que oho Decreto y Vereda se fue
ren de cuyo Contexto y diligencia da esta da = di
lo segun oha Vereda e Impreso en el Real
de ordenes =

Procurador

Don Juan Gregorio Albuquerque Procurador
General = Dijo hallarse con carta de Don Joseph de
las Procurador en la de Granada su fha de diez y
seis del presente en que se le significa que por la instan
cia de la Villa de Mula sea prohibido salir
el Cuez nombrado para la vista de los de la amo
ponera lo que hacia presente para que esta Ciu.
estubiese entendida dello y que oho Cuez estaba
vuelto a despedirse por lo penoso de los tiempos
y que lo exponia a la dala y de sus Resultas da
na aviso cuya Carta haze pres. a esta Ciu. q.
quien entendido = Dijo queda y diligencia da =

Aguardiente =

La Ciudad Dijo que Haviendose Rematado la Venta
del aguardiente este presente año entre el D. Cellon
en Salvador Cabaloyes Ceruino de la Ciu. cuya por

